CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: Si

Radicacion#2-2022-26965 Fecha 2022-12-19 17:28 PRO 1478010

Tercero: (ATM076168) CRISTINA ARANGO OLAYA

Dependencia: DIRECCIÓN SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS

Tip Doc: Oficio (SALIDA) Numero: 210000-30665



"Control fiscal de todos y para todos"

Doctora

CRISTINA ARANGO OLAYA

Gerente

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB - ESP Avenida Calle 24 N° 37-15 Código Postal 111321 Ciudad

Oludad

Asunto: Informe Final

REF.: Auditoría de Desempeño 204 Gestión Integral Predios PAD 2022

Respetada Doctora Cristina:

En ejercicio de la función de control fiscal, en cumplimiento a la programación establecida en el Plan de Auditoría Distrital PAD 2022, de manera atenta me permito remitir el informe final en medio magnético (formato PDF) resultado de la Auditoría de Desempeño, a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB- ESP.

En consecuencia y de conformidad con el contenido en el Artículo 8 de la Resolución Reglamentaria No. 020 de 2021, expedida por el Contralor de Bogotá, D.C., dentro del diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, el sujeto de vigilancia deberá reportar a través del sistema de Vigilancia y Control Fiscan SIVICOF, el plan de mejoramiento en los término y forma establecidos en la resolución vigente. Le comunico que el código 204 de la identificación de la presente Auditoría para la transmisión del Plan de Mejoramiento a través del aplicativo.

Cordialmente.

JUAN CARLOS GUALDRÓN ALBA Director Sector Servicios Públicos

Anexo: Informe Final Aud 204.

PROYECTÓ APROBÓ REVISÓ Firma yFecha 19/12/2022 19/12/2022 19/12/2022 Marisol Jiménez Escobar Juan Carlos Gualdrón Gonzalo Carlos Sierra majimenez@contraloriabogota.gov.co jgualdron@contraloriabogota.gov.co Vergara Gerente 039-01 Director gsierra@contraloriabogota.gov.co Nombre E-Mail Cargo Subdirección de Fiscalización Subdirección de Fiscalización Subdirector Acueducto y Saneamiento Básico Acueducto y Saneamiento Básico Subdirección de Fiscalización Acueducto y Saneamiento Básico

En cumplimiento a la política cero papel y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante.



"Control fiscal de todos y para todos".

Informe Final Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá

Código de Auditoría No. 204

Fecha: Diciembre 2022







Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, EAAB-ESP

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO GESTIÓN INTEGRAL DE PREDIOS

CÓDIGO DE AUDITORÍA Nº 204

Período auditado 2019 - 2021

PAD 2022

DIRECCIÓN SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS

Bogotá, Diciembre 2022



Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

Julián Mauricio Ruiz Rodríguez Contralor de Bogotá D.C.

Carlos Orlando Acuña Ruiz
Contralor Auxiliar

Juan Carlos Gualdrón Alba Director Sectorial

Gonzalo Carlos Sierra Vergara Subdirector de Fiscalización

Yolima Corredor Romero María Emma Orozco Espinosa Genaro Ballén Hernández Asesores Dirección Servicios Públicos

Equipo de auditoría:

Marisol Jiménez Escobar Gerente 039-01 Nidia Carolina Lozano Ruíz Profesional Especializado 222-07 Francisco José Trujillo Cortés Profesional Especializado 222-07 Gonzalo Sánchez Parra Profesional Universitario 219-03 Profesional Universitario 219-03 Olga Stella Cely Luna Javier Guillermo Cifuentes Barato Profesional Universitario 219-03 Wilmer Alexander Rueda Granados Profesional Universitario 219-03 (E) Fabio Andrés Torres Riscanevo Contratista

Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	6
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA	10
2.1 CONTROL FISCAL INTERNO	10
2.2 FACTOR GASTO PÚBLICO	12
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	17
3.1. CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO	17
3.2 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	21
3.3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA	22
3.3.1 Contrato 1-05-25200-01306-2017	22
3.3.1.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia d	isciplinaria
en cuantía de Mil Dieciocho Millones Trescientos Cincuenta Mil Doscientos	Un peso
(\$1.018.350.201) Mda/cte. por no cumplir con el objeto de adquisición de pr	edios que
son requeridos para la conservación y recuperación de las áreas de importa	ancia
estratégica para la preservación de recursos hídricos que surte de agua el A	Acueducto
de Bogotá D.C. en desarrollo del contrato 1-05-25200-01306-2017	23
3.3.2 Contrato No. 2-06-25200-1267-2020	30
3.3.2.1 Hallazgo administrativo por deficiencias en la aprobación, control y s	seguimiento
de los documentos que soportan los procesos contractuales	32
3.3.2.2 Hallazgo administrativo por la liquidación extemporánea del contrato	No. 2-05-
25200-1267-2020	34
3.3.3 Contrato No. 1-05-25200-0361-2020	35
3.3.3.1 Hallazgo administrativo por inconsistencias y faltantes de informació	in en la
presentación del expediente contractual del contrato 2-05-25200-0361-2020	<i>).</i> . 36
3.3.4 Contrato No. 2-05-25200-0021-2019	37
3.3.4.1 Observación administrativa en razón por realizarse el pago del perío	odo 01 al 30
de marzo de 2020, por cuantía de \$11.420.430 M/cte., a favor del contratist	a sin que
obre el informe de gestión o ejecución contractual a dicho período junto con	ı los
soportes exigidos para el pago, como se establece en el contrato Nro. 2-05-	-25200-
0021-2019. Observación desvirtuada	41



Código formato
PVCGF-05-01
Versión: 9.0

3.3.4.2 Hallazgo administrativo por omisión en la expedición del Acta de Cier	re del
Contrato Nro. 2-05-25200-0021-2019.	42
3.3.5 Contrato No. 2-05-25200-0216-2021	43
3.3.5.1 Observación Administrativa respecto del pago relacionado con la cue	enta de
cobro presentada por el contratista, bajo el número 11, calendada el 15 de d	iciembre de
2021 y por prestación servicios del 01 al 30 de diciembre de 2021, por cuent	a omite lo
dispuesto en el Literal b) de la Cláusula Cuarta del contrato No. 2-05-25200-	0216-2021.
Observación Desvirtuada.	46
3.3.5.2 Hallazgo administrativo por omisión en la expedición del Acta de Cier	re del
Contrato No. 2-05-25200-0216-2021, en razón a que la cobertura y vigencia	de las
garantías amparadas por la Póliza No. 15-45-101124396 expedida por Segu	ros del
Estado S.A, vencían el 15 de julio de 2022.	47
3.3.6 Contrato No. 2-05-25200-0724-2019	48
3.3.6.1 Hallazgo administrativo por incumplimiento de los principios de plane	ación por
cuanto se omitió establecer en la minuta del contrato la designación de supe	rvisión y las
funciones a cumplir por la persona a ejercer dichas actividades	52
4 OTROS RESULTADOS	54
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE DESEI	MPEÑO . 55

Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

1. CARTA DE CONCLUSIONES CÓDIGO DE AUDITORÍA No. 204

Bogotá D.C.

Doctora

CRISTINA ARANGO OLAYA

Gerente

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP

Avenida Calle 24 No. 37-15

Código Postal: 111321

Ciudad

Ref. Carta de conclusiones auditoría de desempeño- AD 204

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto Ley 403 de 2020 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB-ESP, vigencia 2019-2021, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición, relacionados con la inversión y los resultados de su gestión en los procesos administrativos de la Gestión Predial.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.



Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; la evaluación del sistema de control fiscal interno, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en las políticas, asuntos, proyectos, procesos, áreas o actividades de carácter específico o transversal, de interés o relevancia auditados, relacionados con la Gestión Predial cumple parcialmente con los principios evaluados de eficiencia, eficacia y economía.

En relación con la contratación suscrita en las vigencias 2019-2021, relacionada con la Gestión Predial, el equipo auditor identificó un universo de doscientos veinte (220) contratos por valor de \$16.762.334.566. La muestra seleccionada incluye contratos de prestación de servicios, de obra civil y de suministro. Para el efecto se seleccionaron diecisiete (17) contratos por valor de \$6.957.888.801 que corresponden al 41,51% del valor del universo en términos de recursos.

En la evaluación del control fiscal interno se identificaron debilidades relacionadas con el Gasto Público (Gestión Contractual) en relación con la inobservancia de las obligaciones contractuales y de los procedimientos internos establecidos, relativos a la adquisición de predios requeridos para la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la preservación de recursos



Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

hídricos que surten de agua al acueducto de Bogotá, D.C., lo que conllevó a un menoscabo de los intereses patrimoniales del Distrito, por incumplimiento del objeto contractual con ocasión de una gestión antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna.

De igual manera, se establecieron deficiencias en los mecanismos de control, verificación y seguimiento de los documentos generados en los procesos contractuales adelantados por la Empresa; debilidades en los controles de seguimiento y monitoreo tendientes a garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos para la liquidación de los contratos; inconsistencias y faltantes de información en la presentación de expediente contractual por la no oportunidad en el cargue de documentos e incumplimiento de los principios de la planeación; al igual que, carencia de Actas de Cierre de los expedientes contractuales.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de vigilancia y control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF-, en la forma, términos y contenido previsto en el artículo octavo de la Resolución Reglamentaria 036 de 2019 donde se establece "El sujeto de vigilancia y control fiscal deberá presentar el plan de mejoramiento dentro de los diez(10) días hábiles siguientes a la radicación del informe final(...)", cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones pertinentes (Decreto Ley 403 de 2020 y procedimiento vigente sobre proceso administrativo sancionatorio de la Contraloría de Bogotá D.C.).

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la



Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El anexo a la presente carta de conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados en desarrollo de la auditoría efectuada.

Atentamente,

JUAN CARLOS GUALDRÓN ALBA

Director Técnico Sectorial de Fiscalización de Servicios Públicos

	PROYECTÓ		APROBÓ		REVISÓ		
Firma y Fecha	9-60	16-Dic-22	- Julian	16-Dic-22	- Stocker	16-Dic-22	
Nombre E-Mail Cargo	Marisol Jiménez Escobar majimenez@contraloriabogota.gov.co Gerente 039-01 Subdirección Acueducto y Saneamiento Básico		Juan Carlos Gualdrón A <u>jqualdron@contraloriabogota</u> Director Técnico Sectorial de Fi- de Servicios Públicos	a.gov.co scalización	Gonzalo Carlos Sierra Ver gsierra@contraloriabogota. Subdirector Acueducto y Saneami	gov.co	

En cumplimiento a la política cero papel y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante

Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

La auditoría abarca el sistema de control de gestión que se aplica para examinar la eficiencia y eficacia de los procesos administrativos vigencias 2019-2021, de la Gestión Predial de la EAAB-ESP, mediante la evaluación al factor control fiscal interno, control a su gestión en el manejo de los recursos públicos puestos a su disposición, al plan de mejoramiento y al factor gasto público.

Se realizó la revisión legal y formal de:

- La rendición de la cuenta.
- Evaluación del plan de mejoramiento de las acciones abiertas con fecha de terminación vencidas y calificadas como incumplidas con término vencido, que tienen que ver con el asunto a auditar.

La evaluación en la auditoría de desempeño incluye los siguientes Componentes y Factores: Componente Control de Gestión: Factores: Control Fiscal Interno, Plan de Mejoramiento y Gasto Público.

2.1 CONTROL FISCAL INTERNO

La auditoría del control fiscal interno de la EAAB-ESP, se realizó mediante la evaluación a los controles establecidos por el sujeto de vigilancia y control fiscal para mitigar el riesgo en los diferentes procesos con el fin de determinar el grado de confianza, la calidad y eficiencia de estos en el cumplimiento de sus objetivos.

CUADRO No. 1 RESUMEN DE RIESGOS Y CONTROLES POR PROCESOS

PROCESO	CLASE RIESGO	CANTIDAD DE RIESGOS	TOTAL DE RIESGOS	
Gestión Contractual	Gestión (RG)	41	59	
Gestion Contractual	Corrupción (RC)	18	39	
Gestión de Predios	Gestión (RG)	8	10	
Gestion de Fredios	Corrupción (RC)	2	10	
TOTAL GENERAL			69	

Fuente: Elaboración propia con información suministrada EAAB-ESP. Respuesta Rad. E-2022-080381 del 4-10-2022

Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

De acuerdo con el Formato PVCGF 15-10 "Entendimiento del sujeto de vigilancia y control fiscal" y los resultados del diligenciamiento del Formato PVCGF 15-11 "Matriz de riesgos y controles" y su instructivo PVCGF 15-12, se identificaron y valoraron los riesgos inherentes de los factores de gestión integral determinados en el alcance de la auditoría de desempeño; igualmente, se evaluaron los controles y se obtuvieron los riesgos residuales para determinar el objeto de evaluación. A continuación, se presenta la muestra seleccionada:

CUADRO No. 2 MUESTRA EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

FACTOR / PROCESO / ASUNTO / ETAPA O CRITERIO	PROCEDIMIENTO Y/O ACTIVIDAD	AFIRMACIÓN	RIESGO IDENTIFICADO	DESCRIPCIÓN DEL CONTROL A EVALUAR
Inversión y Gasto Público	Gestión Predial	23. Identificación inadecuada de los predios a adquirir para el desarrollo del contrato	56. Detrimento patrimonial.	CTFP07 - Aplicación de Norma Técnica NS 178: Requisitos Mínimos de los Estudios para la Adquisición Predial en la EAAB-ESP- Insumos prediales, CTFP04 - Revisión y verificación de insumos del componente predial, CTFP05 - Verificación en terreno de información predial
Inversión y Gasto Público	Gestión Predial	23. Identificación inadecuada de los predios a adquirir para el desarrollo del contrato	57. Retraso en la ejecución contractual.	CTFP07 - Aplicación de Norma Técnica NS 178: Requisitos Mínimos de los Estudios para la Adquisición Predial en la EAAB-ESP- Insumos prediales, CTFP04 - Revisión y verificación de insumos del componente predial, CTFP05 - Verificación en terreno de información predial
Inversión y Gasto Público	Gestión Predial	25. Adquisición de un predio mal valorado.	33. Demanda e indemnización por perjuicios.	CTFP02 - Control de calidad del Avalúo y aprobación por la Mesa Técnica de Avalúos, CTFP03 - Revisión de insumos de avalúos entregados por los grupos de Adquisición Predial
Inversión y Gasto Público	Gestión Predial	25. Adquisición de un predio mal valorado	56. Detrimento patrimonial	CTFP02 - Control de calidad del Avalúo y aprobación por la Mesa Técnica de Avalúos, CTFP03 - Revisión de insumos de avalúos entregados por los grupos de Adquisición Predial
Inversión y Gasto Público	Gestión Predial	27. Otros Factores de riesgo	33. Demanda e indemnización por perjuicios.	CTFP07 - Aplicación de Norma Técnica NS 178: Requisitos Mínimos de los Estudios para la Adquisición Predial en la EAAB-ESP- Insumos prediales, CTFP08 - Validación componente predial en maduración proyectos - SGI
Inversión y Gasto Público	Gestión Predial	26. Falta de legalización y perfeccionamiento de la titularidad de los predios adquiridos	Recursos	CTFP09 -Seguimiento de Minutas, Escrituras y sentencias



Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

FACTOR / PROCESO / ASUNTO / ETAPA O CRITERIO	PROCEDIMIENTO Y/O ACTIVIDAD	AFIRMACIÓN	RIESGO IDENTIFICADO	DESCRIPCIÓN DEL CONTROL A EVALUAR
Inversión y Gasto Público	Gestión Predial	22. Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.	84. Pérdida de confiabilidad de la información.	CTFP10 - Revisión de la información predial (físico y digital)
Inversión y Gasto Público	Gestión Predial	27. Otros Factores de riesgo	20. Posibilidad de favorecimiento propio o de un tercero	CTFP11- Supervisión de predios y adopción de mecanismos de protección de los predios, CTFP12-Inicio actuaciones administrativas y judiciales.
Inversión y Gasto Público	Gestión Predial	27. Otros Factores de riesgo	43. Pérdida de Recursos Públicos	CTFP02 - Control de calidad del Avalúo y aprobación por la Mesa Técnica de Avalúos, CTFP03 - Revisión de insumos de avalúos entregados por los grupos de Adquisición Predial
Inversión y Gasto Público	Gestión Predial	27. Otros Factores de riesgo	20. Posibilidad de favorecimiento propio o de un tercero	CTFP04 - Revisión y verificación de insumos del componente predial, CTFP05 - Verificación en terreno de información predial, CTFP06 - Validación de la información censal

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de riesgos y controles AD 204- PAD 2022 e información suministrada por EAAB-ESP. Respuesta

Rad. E-2022-080381 del 4-10-2022

2.2 FACTOR GASTO PÚBLICO

Con base en la prueba de recorrido efectuada en la EAAB ESP, los riesgos identificados en la matriz de riesgos y controles y la información suministrada por la EAAB- ESP, en relación con la contratación suscrita en las vigencias 2019-2021, relacionada con la Gestión Predial, el equipo auditor identificó un universo de doscientos veinte (220) contratos por valor de \$16.762.334.566.

Materialidad

El equipo auditor tomó como base de la materialidad el valor total (\$16.762.334.566), valor que corresponde al universo de los contratos suscritos en las vigencias 2019-2021, relacionados con la Gestión Predial, considerada necesaria para el objeto de análisis y con esta se seleccionó la muestra del factor gasto público.

El tamaño mínimo de la muestra es \$5.866.817.098 correspondiente al 35% del monto total y la materialidad es del 7%, tal como se presenta a continuación:



Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

CUADRO No. 3 MATERIALIDAD GASTO PÚBLICO

Riesgo de Control Fiscal	Base seleccionada	Monto Total	Porcentaje de Muestreo Mínimo según Nivel de Riesgo	Tamaño Mínimo de la Muestra	% Materialidad establecido según nivel de Riesgo del Sujeto de Control	Parámetro Mínimo para Concepto según Materialidad
ALTO	Contratos suscritos en las vigencias 2019-2021 relacionados con la Gestión Predial	\$16.762.334.566	35%	\$ 5.866.817.098	7%	80%

Fuente: Materialidad - Gasto Público AD 204 PAD 2022.

Muestra

Los criterios de selección de la muestra corresponden al mayor riesgo o impacto establecido en la matriz de riesgos y controles, riesgos identificados en la prueba de recorrido realizada en Dirección de Bienes Raíces de la EAAB-ESP; al igual que, los insumos relevantes resultado de la aplicación del formato PVCGF-15-10 *Entendimiento del sujeto de vigilancia y control fiscal,* riesgos identificados y los lineamientos del Plan de Auditoría Distrital- PAD.

De conformidad con la información aportada por la EAAB-ESP, se seleccionó la muestra de la vigencia a auditar, teniendo en cuenta el objeto contractual y la cuantía. Los contratos para evaluar hacen parte del universo y son: contrato de obra civil, prestación de servicios y suministro, los cuales fueron considerados por el equipo auditor.

Para el efecto se seleccionaron diecisiete (17) contratos que ascienden a \$6.957.888.801 que corresponden al 41,51% del valor del universo en términos de recursos, porcentaje que es mayor al de muestreo mínimo (35%), según nivel de riesgo, dados los aspectos tenidos en cuenta para definir la materialidad en la evaluación del gasto público, aspectos proporcionados por la Guía de Aplicación Control Financiero, Control de Gestión y Control de Resultados.

Los contratos que hacen parte de la muestra se relacionan en el siguiente cuadro:

Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

CUADRO No. 4 MUESTRA FACTOR GASTO PÚBLICO

N° CONTRATO	TIPO CONTRATO	ОВЈЕТО	VALOR EN PESOS	ALCANCE
2-05-25200-0021-2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR, EJERCER CONTROL Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES POR ENAJENACIÓN VOLUNTARIA Y EXPROPIACIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA QUE ADELANTA LA DIRECCIÓN DE BIENES RAÍCES.	119.914.515	Fases, precontractual, contractual y poscontractual
2-05-25200-0361-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR LA DIRECCIÓN DE BIENES RAÍCES EN LA COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE GESTIÓN JURÍDICA QUE EJECUTA LA EAAB- ESP EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN PREDIAL.	111.032.000	Fases, precontractual, contractual y poscontractual
2-05-25200-0413-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, ANÁLISIS, ESTRUCTURACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AL COMPONENTE TÉCNICO DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN PREDIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE EJECUTA LA EAB-ESP.	124.911.000	Fases, precontractual, contractual y poscontractual
2-05-25200-0409-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, ANÁLISIS, ESTRUCTURACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AL COMPONENTE JURÍDICO DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN PREDIAL DE LA EAAB- ESP.	145.729.500	Fases, precontractual, contractual y poscontractual
2-05-25200-0415-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN DE BIENES RAÍCES EN LA COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO AL COMPONENTE SOCIAL DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN PREDIAL DE LA EAAB-ESP.	104.601.000	Fases, precontractual, contractual y poscontractual
2-05-25200-0651-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, ANÁLISIS, ESTRUCTURACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AL COMPONENTE TÉCNICO DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN PREDIAL DE LA EAAB-ESP.	124.911.000	Fases, precontractual, contractual y poscontractual
1-05-25200-1306-2017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ADELANTAR LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS QUE SON REQUERIDOS PARA LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LAS ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA PRESERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS QUE SURTEN DE AGUA AL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ, D.C., EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993	4.637.296.000	Fases, precontractual, contractual y poscontractual
2-05-25200-0197-2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURÍDICA PARA ADELANTAR LOS	115.164.000	Fases, precontractual,



Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

N° CONTRATO	TIPO CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS	ALCANCE
		PROCESOS DE ADQUISICION DE PREDIOS QUE SE DESARROLLEN EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL 1% DE LOS INGRESOS DEL DISTRITO PARA LA ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO DE PREDIOS DE INTERÉS EN ÁREAS ESTRATÉGICAS, CONFORME EL CONVENIO 2017-1240 DEL 21 DE JULIO DE 2017, ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y LA EAAB-ESP		contractual y poscontractual
2-05-25200-0619-2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	APOYO PROFESIONAL PARA LA COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DE LA EAAB-ESP, RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL 1% DE LOS INGRESOS DEL DISTRITO PARA LA ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO DE PREDIOS DE INTERÉS EN ÁREAS ESTRATÉGICAS, CONFORME EL CONVENIO 2017-1240 DEL 21 DE JULIO DE 2017, ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y LA EAAB-ESP.	115.000.000	Fases, precontractual, contractual y poscontractual
2-05-25200-1440-2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ELABORAR EL AVALÚO COMERCIAL DEL PREDIO DENOMINADO EL ARNICAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FÓMEQUE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 152 – 13421 Y NÚMERO PREDIAL 25-279-00-00-00-00-0028-0020-0-00-00-0000, DEFINIDO COMO ÁREA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO CHINGAZA DETERMINADA POR CORPOGUAVIO Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, ANUNCIADA Y DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA MEDIANTE EL DECRETO 53 DE OCTUBRE 4 DE 2019	10.115.000	Fases, precontractual, contractual y poscontractual
2-05-25200-0556-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS PARA ASESORAR, LIDERAR Y COORDINAR LOS COMPONENTES JURÍDICO, TÉCNICO, SOCIAL Y FINANCIERO DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN PREDIAL QUE SE DESARROLLAN EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL 1% DE LOS INGRESOS DEL DISTRITO PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS EN ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA, CONFORME EL CONVENIO 2017-1240 DEL 21 DE JULIO DE 2017, ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ.	107.333.333	Fases, precontractual, contractual y poscontractual
2-05-25200-0724-2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ELABORACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES.	206.896.208	Fases, precontractual, contractual y poscontractual



Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

N° CONTRATO	TIPO CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS	ALCANCE
2-05-25200-0708-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ELABORACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES.	90.000.000	Fases, precontractual, contractual y poscontractual
2-05-25200-0570-2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DEL COMPONENTE TÉCNICO EN EL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN PREDIAL DE LA DIRECCIÓN DE BIENES RAÍCES.	105.567.000	Fases, precontractual, contractual y poscontractual
1-01-25200-1072-2019	OBRA CIVIL.	REALIZAR ACTIVIDADES DE DEMOLICIÓN, REMOCIÓN, DESHIERBE, LIMPIEZA, PODA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS DE LOS PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ PARA LOS PROYECTOS DE OBRA Y DE AQUELLOS QUE SIN SER DE SU PROPIEDAD ESTÁN SOMETIDOS A SU ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (DECRETO DISTRITAL 190 DE 2004).	619.384.245	Fases, precontractual, contractual y poscontractual
2-06-25200-1267-2020	SUMINISTRO	ELABORACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALLAS INFORMATIVAS PARA LA CUSTODIA, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS PREDIOS PROPIEDAD DE LA EAAB-ESP Y DE AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO SU ADMINISTRACIÓN.	93.534.000	Fases, precontractual, contractual y poscontractual
2-05-25200-0216-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, ANÁLISIS, ESTRUCTURACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AL COMPONENTE TÉCNICO DEL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN PREDIAL DE LA EAAB-ESP.	126.500.000	Fases, precontractual, contractual y poscontractual
TOTAL:			\$ 6.957.888.801	

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la EAAB-ESP. Respuesta Rad. E-2022-086912 del 18-10-2022

A continuación, se relacionan los contratos auditados que no presentan observaciones: 2-06-25200-1440-2019, 2-05-25200-0570-2019, 2-05-25200-0708-2021, 2-05-25200-0409-2021, 1-05-25200-0415-2021, 1-05-25200-0651-2021, 2-05-25200-0197-2019, 2-05-25200-0619-2019, 2-05-25200-0556-2021, 1-01-25200-1072-2019 y 2-05-25200-0413-2020.

PBX: 3358888°

Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO

La evaluación del control fiscal interno se realizó con base en la información solicitada a la EAAB-ESP, a partir de los procesos, subprocesos y procedimientos establecidos relativos al tema objeto de la auditoría de desempeño.

De acuerdo con la estructura organizacional actual de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB-ESP, la Dirección de Bienes Raíces se ubica en la Gerencia Corporativa Sistema Maestro como área prestadora de servicios que desarrolla sus funciones a través de dos (2) divisiones: La División Jurídica Predial y la División Técnica Predial. Dentro de su competencia institucional, de manera general, tiene a cargo la adquisición de los predios necesarios para ser destinados a las obras que ejecutan las distintas áreas o dependencias de la Empresa; así, como la administración de los predios que son entregados de manera voluntaria por sus propietarios o, de manera anticipada por los Jueces de la República en los procesos judiciales.

La EAAB-ESP a través de la Dirección de Bienes Raíces adelanta el proceso de adquisición predial desde dos (2) órbitas, a saber: (1) La enajenación de los predios requeridos para la ejecución de los proyectos de la Empresa relacionados de manera estricta con su misionalidad en materia de servicios públicos y regulada en la Ley 142 de 1994. (2) La enajenación de predios requeridos para la protección y conservación de los recursos hídricos que surten de agua al Acueducto Distrital, en cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.

La administración predial incluye diferentes labores de mantenimiento de los predios como trabajos relacionados con demoliciones, recolección de escombros,



Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

construcción de cerramientos, podas y limpieza, así como mecanismos de seguridad que involucran la colaboración de la comunidad para la protección de los predios. Se revisaron once (11) procedimientos vigentes 2019 a 2021, que conforman el Proceso Gestión Predial, los cuales se tuvieron en cuenta en la revisión de la contratación y ejecución de la auditoría.

SUBPROCESO: ADQUISICIÓN PREDIAL

Procedimiento: MPFP0101P: Etapa Preliminar y Estudios de Adquisición Predial

Fecha última revisión: 15 de enero de 2019 Fecha aprobación: 30 de enero de 2019

Procedimiento: MPFP0102P: Adquisición Predial

Fecha última revisión: 11 de febrero de 2019 Fecha aprobación: 15 de febrero de 2019

Procedimiento: MPFP0103P: Expropiación Vía Judicial

Fecha última revisión: 18 de julio de 2018 Fecha aprobación: 26 de septiembre de 2018

Procedimiento: MPFP0104P: Expropiación por Vía Administrativa

Fecha última revisión: 15 de febrero de 2018

Fecha aprobación: 23 de abril de 2018

Procedimiento: MPFP0105P: Gestión Predial Social

Fecha última revisión: 20 de febrero de 2019 Fecha aprobación: 28 de febrero de 2019

Procedimiento: MPFP0106P: Imposición de Servidumbre

Fecha última revisión: 15 de enero de 2019 Fecha aprobación: 5 de febrero de 2019

SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN PREDIAL

 Procedimiento: MPFP0201P: Conformación de Corredores de Obra y Mantenimiento de Predios

Fecha última revisión: 14 de marzo de 2019 Fecha aprobación: 12 de abril de 2019

Procedimiento: MPFP0202P: Restitución de Predios Propiedad de la Empresa

Fecha última revisión: 16 de diciembre de 2013 Fecha aprobación: 30 de diciembre de 2013

Procedimiento: MPFP0203P: Actualización base de datos predial

Fecha última revisión: 23 de junio de 2020 Fecha aprobación: 24 de junio de 2020

Procedimiento: MPFP0204P: Declaración de predios improductivos para su



Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

venta o disposición

Fecha última revisión: 16 de diciembre de 2013 Fecha aprobación: 30 de diciembre de 2013

Procedimiento: MPFP0205P: Uso de bienes a título de arriendo, comodato o

convenios de asociación

Fecha última revisión: 16 de diciembre de 2013 Fecha aprobación: 30 de diciembre de 2013

Se evidencian los Informes de Gestión de Riesgos y Oportunidades elaborados por la Dirección Gestión de Calidad y Procesos, correspondiente al período 2019 a 2021; al igual que, informes de seguimientos realizados por la Oficina de Control Interno a los riesgos de gestión y de corrupción para las vigencias 2019, 2020 y 2021, en donde se incluyen los riesgos y controles asociados al proceso de Gestión Predial.

Si bien es cierto, de acuerdo con el ejercicio de priorización realizado por la Oficina de Control Interno y Gestión, no se incluyó en los Planes de Auditoría de las vigencias 2019, 2020 y 2021, ningún tema relacionado con la gestión de predios; en dichos planes efectivamente, se relaciona el seguimiento a los riesgos de gestión y de corrupción que incluyen el proceso de Gestión Predial, informes que fueron suministrados en el proceso auditor. Es de mencionar que para la vigencia 2022, se incluyó en el Plan Anual de Auditoría aprobado por el Comité de Auditoría de la Junta Directiva mediante Acta No. 58 del 12 de mayo de 2022, la auditoría a la gestión predial, evidenciándose los respectivos informes.

En la Fase de Planeación de la auditoría, teniendo en cuenta el alcance y/o asunto a auditar, los resultados de la prueba de recorrido e indicios generados por otras fuentes, como la Matriz de Riesgos de la Empresa a diciembre de 2021, entre otros; se realizó la identificación y valoración de los riesgos en cada proceso con base en el criterio del equipo auditor, a partir del conocimiento del sujeto de vigilancia y control fiscal y su experticia; al igual que, el establecimiento de la existencia de los respectivos controles de conformidad con la información suministrada; y, se calificó su existencia y diseño.



Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

Teniendo en cuenta las pruebas de recorrido, la experticia del equipo auditor y la información recabada del sujeto de vigilancia y control fiscal, se realizó la identificación, valoración de riesgos y evaluación del diseño de controles. En consecuencia, se concluye sobre la valoración de Riesgo inherente final un nivel ALTO y un riesgo residual BAJO, a partir de la identificación de diez (10) riesgos, de los cuales ocho (8) son ADECUADOS y dos (2) PARCIALMENTE ADECUADOS. Así mismo, se identifican siete (7) riesgos con valoración BAJO y tres (3) con valoración MEDIO.

De acuerdo con la matriz de riesgos y controles, el resultado de la evaluación del diseño de controles arroja una calificación de 2,54 ubicándolo en nivel ADECUADO.

Posteriormente, en la Fase de Ejecución, se verificó la aplicación y efectividad del control en el cumplimiento de sus objetivos para cada uno de los riesgos identificados que equivale en su ponderación al 75% de la evaluación y, en estos términos, se conceptuó sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, de acuerdo con el puntaje asignado al riesgo residual y la efectividad de los controles mediante la aplicación de la "Matriz de Riesgos y Controles", en donde se registra su evaluación inicial y final.

La efectividad de los controles establecidos por la EAAB- ESP para el tema objeto de auditoría, arrojó una valoración de PARCIALMENTE EFECTIVO, con calificación de 2,40, y la sumatoria y ponderación de la evaluación del diseño y la efectividad de los controles, arrojó calificación de 2,44, resultados que permiten conceptuar como CON DEFICIENCIAS la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno, tal como se presenta a continuación:

CUADRO No. 5 CALIFICACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO

COMPONENTE	FACTOR	VALORACIÓN RIESGO INHERENTE FINAL	CALIFICACIÓN RIESGO INHERENTE FINAL	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL	CALIFICACIÓN DISEÑO DEL CONTROL	VALORACIÓN RIESGO RESIDUAL	CALIFICACIÓN RIESGO RESIDUAL	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES	CALIFICACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES	CALIFICACION SOB CALIDAD Y EFICIENC CONTROL FISCAL IN	IA DEL
				25%	,			75%		100%	
Control de Gestión y	Planes Programas y Proyectos										
Control de Resultados	Gasto Público	ALTO	7.10	ADECUADO	2,54	BAJO	2,30	PARCIALMENTE EFECTIVO	2,40	CON DEFICIENCIAS	2.44
Total Ge	neral	ALTO	7.00	ADECUADO	2.54	BAJO	2,00	PARCIALMENTE EFECTIVO	2,40	CON DEFICIENCIAS	2,44
				BASE 100%	77.00%			BASE 100%	70.00%	BASE 100%	71,75%

Fuente: Matriz de Riesgos y Controles AD 204 PAD 2022.



Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

En el proceso auditor se determinaron deficiencias, identificadas en las observaciones de auditoría del presente informe, relacionadas con:

- Incumplimiento de los procedimientos establecidos relativos a la Adquisición de Predios.
- Deficiencias en los mecanismos de control, verificación y seguimiento de los documentos generados en los procesos contractuales adelantados por la Empresa.
- Debilidades en los controles de seguimiento y monitoreo tendientes a garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos para la liquidación de los contratos.
- Inconsistencias y faltantes de información en la presentación de expediente contractual por la no oportunidad en el cargue de documentos.
- Incumplimiento de los principios de la planeación.
- Carencia de Actas de Cierre de los expedientes contractuales.

3.2 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Se verificó la eficacia y la efectividad de las acciones ejecutadas del plan de mejoramiento formulado por la EAAB-ESP, para eliminar la(s) causa(s) raíz que originaron los hallazgos detectados en cumplimiento de la vigilancia y control a la gestión fiscal que realiza la Contraloría de Bogotá D.C., relacionadas con la Gestión Predial, tema objeto de la auditoría de desempeño.

A través del Oficio Rad. 2-2022-24746 del 21 de noviembre de 2022, se solicitó a la EAAB-ESP, información acerca de las acciones comprometidas en el plan de mejoramiento consolidado, relativas a los resultados de la auditoría realizada por la Contraloría de Bogotá D.C., Modalidad de Regularidad- AR-190, PAD 2021, correspondientes a los hallazgos de auditoría 3.3.1.1 y 3.3.1.2, las cuales fueron evaluadas desde el cumplimiento del principio de la eficacia y efectividad, verificando el estado actual de su cumplimiento mediante la revisión de los respectivos soportes y de los plazos establecidos.

Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

Es de mencionar que en el Sistema de Vigilancia de Control Fiscal-SIVICOF, no se reportan acciones incumplidas para su correspondiente verificación.

CUADRO No. 6 ACCIONES VENCIDAS PLAN DE MEJORAMIENTO EAAB-ESP

VIGENCIA PAD	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	FACTOR	N° HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	FECHA TERMINACIÓN SEGÚN PLAN DE MEJORAMIENTO
2021	190	Estados Financieros	3.3.1.1	Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y con presunta incidencia disciplinaria por pago de sanciones e intereses de mora por concepto de impuesto predial de 8 terrenos propiedad de la EAAB correspondientes a las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 por cuantía \$72.890.000 pesos.	1	Adelantar la depuración desde los componentes jurídico, catastral y documental de todos los predios de propiedad de la EAAB-ESP con el fin de consolidar una base alfanumérica y geográfica que permita tener solo una fuente de información.	2022-06-17
2021	190	Estados Financieros	3.3.1.2	Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por pago de sanciones e interesse de mora por concepto de declaración de emplazamiento 2020ee21489 emitida por la secretaría de hacienda distrital SHD por impuesto predial unificado de 59 predios propiedad de la EAAB-ESP .correspondientes a las vigencias 2015,2016, 2018, y 2019 por cuantía de \$838.681.000 de pesos	1	Adelantar la depuración desde los componentes jurídico, catastral y documental de todos los predios de propiedad de la EAAB-ESP con el fin de consolidar una base alfanumérica y geográfica que permita tener solo una fuente de información.	2022-06-17

Fuente: Reporte SIVICOF "Información detallada acciones vencidas" del plan de mejoramiento de la EAAB-ESP.

Como resultado de la evaluación del Plan de Mejoramiento, específicamente de las acciones implementadas por la Empresa para subsanar los hallazgos relacionados con la Gestión Predial, objeto de auditoría de desempeño, se estableció que se calificaron como cumplidas efectivas, tal como se detalla a continuación:

CUADRO No. 7 RESULTADO EVALUACIÓN ACCIONES

VIGENCIA PAD	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	FACTOR	N° HALLAZGO	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	CÓDIGO ACCIÓN	EFICACIA	EFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO
2021	190	Estados Financieros	3.3.1.1	Se evidencia la gestión realizada por la Empresa al revisar los soportes suministrados con ocasión de la acción comprometida.	1	100%	85%	Cumplida Efectiva	2022-11-25
2021	190	Estados Financieros	3.3.1.2	La empresa allega los soportes necesarios que dan cumplimiento a la acción de mejora formulada.	1	100%	90%	Cumplida Efectiva	2022-11-25

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la EAAB-ESP. Respuesta E-2022-100886 del 22-11-2022.

3.3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA

3.3.1 Contrato 1-05-25200-01306-2017

CUADRO No. 8 INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO

NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO	ICSM-1270-2017				
	Adelantar los procesos de adquisición de predios que son requeridos para la conservación y recuperación de las áreas de				



Código formato
PVCGF-05-01
Versión: 9 0

	importancia estratégica para la preservación de recursos hídricos que surte de agua el Acueducto de Bogotá, D.C.			
TIPO DE PROCESO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
NÚMERO DE PROPONENTES	UNO (01)			
NÚMERO DE CONTRATO	1-05-25200-01306-2017			
VALOR DEL CONTRATO	\$ 4.637.296.000			
ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO	Terminado mediante informe final de Gestión y financiero (el contratista no cumple con el objeto del contrato)			
CONTRATISTA	AVALES INGENIERÍA INMOBILIARIA SAS y			
REPRESENTANTE LEGAL	JAIME HERNANDO ESCOBAR ALDANA			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	30 de diciembre 2017			
FECHA DE INICIO	14/04/2018			
PLAZO INICIAL	(16) DIEZ Y SEIS MESES			
VALOR DEL ANTICIPO	N/A			
VALOR DEL ANTICIPO	N/A			
FECHA DE TERMINACIÓN	13 de julio de 2019			

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la EAAB ESP.

3.3.1.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria en cuantía de Mil Dieciocho Millones Trescientos Cincuenta Mil Doscientos Un peso (\$1.018.350.201) Mda/cte. por no cumplir con el objeto de adquisición de predios que son requeridos para la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la preservación de recursos hídricos que surte de agua el Acueducto de Bogotá D.C. en desarrollo del contrato 1-05-25200-01306-2017.

El contrato de prestación de servicios 1-05-25200-01306-2017, cuyo objeto consiste en "Adelantar los procesos de adquisición de predios que son requeridos para la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la preservación de recursos hídricos que surte de agua el Acueducto de Bogotá D.C., en cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de1993", con un plazo de ejecución de conformidad con la cláusula quinta del contrato previsto en "DIECISEIS (16) MESES", con acta de iniciación suscrita el 14 de marzo de 2018, indicando que el plazo culminó el 13 de julio del 2019 y el contrato no adquirió ningún predio de los 500 pactados en el objeto del contrato.



Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula cuarta del citado contrato, el pago se causaba si los predios eran adquiridos mediante negociación directa o expropiación administrativa, en ese sentido, se estableció la forma de pago así:

".... A. Negociación Directa: (Enajenación Voluntaria) Un primero pago que equivale al 30% a la entrega y aprobación de los insumos contenidos en el apéndice 1, (Registros topográficos, estudios de títulos, censo y estudio socioeconómicos), Un segundo pago que equivale al 20% previa constatación de la notificación e inscripción de la oferta de compra en el folio de matrícula inmobiliaria del predio respectivo, Un tercer pago que equivale al 40% a la entrega de la escritura pública de compraventa debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria del respectivo predio, previa constatación del recibo material del predio objeto de adquisición, Un cuarto pago equivalente al 10% a la entrega tanto de la información del proyecto como la de cada predio (en físico y digital) cargada en el sistema de información geográfico y documental aprobado por la EAB-ESP....

B. Expropiación Administrativa: Un primer pago que equivale al 30% a la entrega y aprobación de los insumos contenidos en el apéndice 1,: (Registros topográficos, estudios de títulos, censo y estudio socioeconómicos), Un segundo pago que equivale al 20% previa constatación de la notificación e inscripción de la oferta de compra en el folio de matrícula inmobiliaria del predio respectivo, Un tercer pago que equivale al 25% contra la Resolución que ordena la expropiación administrativa, debidamente notificada y ejecutoriada, Un cuarto pago equivalente al 20% contra inscripción de la resolución que ordena la expropiación administrativa y la entrega material del predio objeto de expropiación, Un quinto pago equivalente al 5% a la entrega de la información general del proyecto como la de cada predio (en físico y digital) cargada en el sistema de información geográfico y documental aprobado por la EAB –ESP ...".

El referido contrato debía desarrollarse de acuerdo con los apéndices 1 y 2 del anexo técnico; el primer apéndice se relaciona con el levantamiento y entrega de información, memoria general del proyecto, ficha técnica predial y concepto técnico con sus productos; esto en lo referente al componente técnico. También, recolección de



Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

documentación jurídica y estudios de títulos con la documentación necesaria y allí relacionada; es decir lo jurídico.

Por otra parte, se incluye en este apéndice concepto social por predio, base de datos de unidades sociales y directorio de organizaciones de base; esto hace parte del componente social. El segundo apéndice indica las condiciones bajo las cuales debía desarrollarse el proceso de adquisición, por lo tanto, se debía tener en cuenta los componentes del apéndice 1, es decir, componentes técnico, jurídico y social.

Finalmente hace parte de este apéndice el componente documental y el acápite de pagos. Sin embargo, en el informe final de la interventoría se registra que esta etapa "no fue alcanzada por el contratista".

Ahora bien, en el "informe final de Gestión y financiero del contrato de prestación de servicios 1-05-25200-01306-2017" se indica: "... en mesa de trabajo para verificación de las observaciones, se pudo determinar que los productos entregados no cumplen a cabalidad los requerimientos de tipo técnico, jurídico y social bajo las condiciones plasmadas en la invitación publica (anexo técnico) y en el contrato.".

También se señala en el informe: "...las circunstancias de hecho que generaron la suscripción de la documentación para que se adelantara el correspondiente trámite de incumplimiento, no variaron, en razón a que el contratista Avales no efectúo la entrega de la totalidad de los productos objeto del contrato a satisfacción, bajo los estándares de calidad y tiempos pactados."

Por otra parte, en el numeral 8.1 del mencionado informe se hace alusión a una denuncia de carácter penal, acotando:

"... Mediante Memorando Interno 01718 de 6 de noviembre de 2019, se requirió por la supervisión informe de la Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuaciones Administrativas sobre el trámite dado a la presunta adulteración de firmas en los informes técnicos de ejecución del contrato de prestación de servicios 1-05-25200-0136-2017 suscrito entre AVALES Ingeniería Inmobiliaria S.A.S, la cual se puso en conocimiento mediante Informe de Evaluación de Incumplimiento 25200-2019-00168 de



Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

febrero 11 de 2019, Memorando 25200-2019-00181 de 13 de febrero de 2019, reiterado en Memorando 25200-2019-0736 de 16 de mayo de 2019.

Conforme a ello, la Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuaciones
Administrativas el 6 de abril de 2020 presentó denuncia penal, la cursa en la Fiscalía
366 Seccional Unidad de Delitos a la Fe Publica y Patrimonio Económica por los
presuntos delitos de ESTAFA ART. 246 C.P. – FALSEDAD EN DOCUMENTO
PRIVADO ART. 289 C. P – FRAUDE PROCESAL ART. 453 C.PC.P. Cuyo radicado de
Noticia Criminal correspondiente a 110016000050202051611."

Por lo tanto, se establece que en desarrollo del contrato No. 2-05-25200-01306-2017, no se cumplió con el objeto de adquisición de predios que son requeridos para la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la preservación de recursos hídricos que surte de agua el Acueducto de Bogotá, en el entendido que no adquirió ningún predio de los 500 requeridos, denotan la inobservancia de sus obligaciones contractuales, y procedimientos. Por tal motivo, no responde a los principios de la función administrativa y gestión fiscal, evidenciando un menoscabo a los intereses patrimoniales del Distrito, debido a su gestión antieconómica ineficaz, ineficiente e inoportuna.

Ahora bien, en el entendido que no adquirió ningún predio, de los 500 requeridos en el alcance el contrato, se denota la inobservancia de sus obligaciones contractuales e incumplimiento de procedimientos establecidos relacionados con la adquisición predial. Adicionalmente, en el mencionado informe se presentan las consecuencias generadas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y la no entrega de los productos por parte del contratista, así:

"Afectación a las comunidades. En cuanto a que el objeto del contrato de prestación de servicios 1-05-25200-0136-2017 suscrito con Avales Ingeniería Inmobiliaria S.A.S, se encaminó a adelantar los procesos de adquisición de predios que son requeridos para la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la preservación de recursos hídricos que surten del agua al Acueducto de Bogotá, en



Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

cumplimiento del art. 111 de la Ley 99 de 1993, conforme a ello, dicho labor fue socializada ante los propietarios de los predios a quienes se le han prologando sus expectativas en el tiempo y continuando en situación de inseguridad jurídica por causas externas a ellos, a pesar de la expectativa generada en la etapa de viabilidad y la posibilidad de adquisición de sus predios en un proceso de negociación voluntaria. Este hecho ha generado una destrucción de la cohesión social que se logra con las comunidades cuando sus líderes facilitan el desarrollo de las actividades técnicas de levantamiento topográfico y gestión para la obtención de documentos junto con la programación de las reuniones con la comunidad que a causa del incumplimiento del consultor no llevaron a la culminación satisfactoria de este proceso.

Posible incumplimiento del convenio interadministrativo celebrado entre la Secretaría

Distrital de Ambiente y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá DC.
E.A.A.B. E.S.P. - SDA-CD-20171240, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos y

administrativos para adelantar los procesos de adquisición, mantenimiento y

administración de los predios requeridos para la protección y conservación de los

recursos hídricos que surten de agua al Acueducto Distrital, en cumplimiento del

artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de

2011, reglamentado por el Decreto 0953 de 2013, compilado este último en el Titulo 9

Instrumentos Financieros, Económicos y Tributarios, Capitulo 8, Adquisición y Respecto

de la calidad es evidente que también este criterio fue incumplido puesto que:

- a. En los informes mensuales de avance se registra de manera reiterada la presentación de insumos sobre los cuales la supervisión formuló observaciones de tipo técnico, social y jurídico, situación que trae como resultado la no aprobación 134 expediente en el apéndice 1, en cuanto a los productos del apéndice 2 no fueron entregados por el contratista, ni aprobados por la supervisión.
- b. Los informes mensuales de conformidad con el pliego de condiciones y el plan de calidad debían ser radicados dentro de los cinco días de cada mes, situación que no se cumplió de manera cabal, dado que en el expediente obran requerimientos sobre este aspecto."

Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

De igual forma, señala el informe otras consecuencias, como:

Para atender la ejecución de adquisición predial incumplida por el contratista la Dirección de Bienes Raíces de la EAAB ESP, se vio abocada a contratar profesionales "IN HOUSE", en el áreas técnica, jurídica y social (objeto del apéndice 1 del contrato), en orden de adquirir los 500 predios requerido y objeto del contrato No. 2-05-25200-01306-2017, lo cual se registra así en el mencionado informe:

"Teniendo en cuenta que la Dirección de Bienes Raíces no dispone de personal suficiente para desarrollar dichas actividades se requirió fortalecer el equipo de profesionales para la ejecución de las actividades mencionadas, con un presupuesto oficial de MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.900.000.000) que se detalla en la tabla anexa de contratos suscritos, objetos contractuales y valor de cada contrato. En cuanto a la proyección de este mismo concepto para la vigencia 2020, se estimó la apropiación presupuestal de DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.200.000.000), como se aprecia en el memorando interno 2531001-2019-1573 de 9 de septiembre de 2019 suscrito por la Gerencia Corporativa del Sistema Maestro".

La inversión efectuada en el contrato de prestación de servicios No.1-05-25200-01306-2017 representa un daño al patrimonio público, se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 9 RESUMEN VALOR DAÑO

Cifras en pesos

OBJETO	CONTRATO NO.	VALOR
Valor pagado por concepto Apéndice No.1	1-05-25200-01306-2017	1.018.350.201
	Valor Total Daño	1.018.350.201

Fuente: Elaboración Propia con información suministrada por la EAAB-ESP

Lo anterior permite determinar un detrimento patrimonial por pérdida total de la inversión pagada al contratista, al tenor de lo reglado en los artículos: 126 del Decreto No. 403 de 2020, que modifica el artículo 6 de la Ley No. 610 de 2000; e igualmente las previsiones discernidas en los artículos 8, 79, 80 y 209 de la Constitución Política, en concordancia con lo pactado en el contrato y los documentos que forman parte integral.

Página 28 de 55



Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta, este Órgano de Control insiste que la observación es por no cumplir con el objeto de adquisición de predios que son requeridos para la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la preservación de recursos hídricos que surte de agua el Acueducto de Bogotá D.C. en desarrollo del contrato 1-05-25200-01306-2017, anotando que la forma de pago planteada en el contrato de prestación de servicios objeto de observación en su primera etapa comprendía la entrega y aprobación de insumos contenidos en el apéndice 1.

Sin embargo de lo anterior, en prueba de recorrido efectuada por este órgano de control (prueba citada como soporte en la observación) a la respuesta de la pregunta No. 26 la EAAB ESP indicó lo siguiente: "...En desarrollo de la ejecución del contrato, no se finalizó ningún proceso de adquisición conforme a lo planeado...", respuesta que ratifica el objeto de la observación planteada, por otra parte en los soportes allegados a esta respuesta en el archivo de hoja de cálculo "CRUCE AVALES CORTE 21-10-2022", se registra a columna "E" lo siguiente: "EL CONTRATISTA NO CUMPLIO CON LA ENTREGA DE LA OFERTA EN DEBIDA FORMA.", lo cual revalida lo expuesto por este órgano de control en la observación.

Asimismo, al verificar la mencionada hoja de cálculo en la columna "D" a 21 de octubre de 2022, se han adquirido por parte de la EAAB ESP 59 de los 500 predios que eran el objeto del contrato 1-05-25200-01306-2017, es decir aun hoy solo se han adquirido el 11.8% de los predios objeto del contrato, lo cual corrobora las consecuencias negativas por el incumplimiento del objeto del contrato.

Ahora bien, en prueba de recorrido efectuada por este órgano de control (prueba citada como soporte en la observación) a la respuesta de la pregunta No. 15 el sujeto de control señala lo siguiente: "...El desarrollo del contrato 1-05-25200-01306-2017 suscrito con la firma AVALES SAS, no cuenta con acta de liquidación por falta de



Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

acuerdo con el contratista para su suscripción de manera bilateral; por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 43 de la Resolución 703 de 13 de octubre de 2017 (Manual de Contratación vigente al momento de suscripción del contrato), la supervisión del contrato con acompañamiento de la Gerencia Jurídica emitió el informe final de gestión y financiero del contrato...", por lo tanto el informe final de gestión y financiero del contrato es el que da cuenta de la ejecución del contrato con la firma AVALES SAS, informe al cual hace alusión este órgano de control en la observación, indicando allí rotundamente la EAAB ESP que : "...los productos entregados no cumplen a cabalidad los requerimientos de tipo técnico, jurídico y social bajo las condiciones plasmadas en la invitación publica (anexo técnico) y en el contrato...", afirmación que revalida lo consignado en la observación. Igualmente, en la observación en relación con el informe final de gestión y financiero muestra que: "...el contratista Avales no efectúo la entrega de la totalidad de los productos objeto del contrato a satisfacción, bajo los estándares de calidad y tiempos pactados...", aseveración que revalida lo establecido en la observación efectuada en el informe preliminar.

Conforme a lo expuesto en el análisis a la respuesta de la EAAB ESP, los argumentos planteados por el sujeto de control no desvirtúan la observación, y se configura como un Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria en cuantía de Mil Dieciocho Millones Trescientos Cincuenta Mil Doscientos Un peso (\$1.018.350.201) Mda/cte. por no cumplir con el objeto de adquisición de predios que son requeridos para la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la preservación de recursos hídricos que surte de agua el Acueducto de Bogotá D.C. en desarrollo del contrato 1-05-25200-01306-2017.

Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

3.3.2 Contrato No. 2-06-25200-1267-2020

Página 30 de 55



Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

CUADRO No. 10 INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO

NÚMERO DE PROCESO	ICSM-1385-2020			
TIPO DE CONTRATO	Suministro			
SOLICITUD PROCESO DE CONTRATACIÓN	Documento 2520001-2020-00924 de septiembre 23 de 2020, de la Gerencia Corporativa Sistema Maestro			
JUSTIFICACIÓN	En la solicitud de contratación la Gerencia Corporativa Sistema Maestro de la EAAB-ESP manifiesta que "La Empresa de Acueducto y Alcantarillado requiere de un sistema informativo que informe a la Comunidad en General sobre la propiedad y las prohibiciones que tienen sus predios, así como las que se contemplan respecto de aquellos que sin ser de su propiedad, están bajo su administración como son las zonas de ronda y zonas de manejo y preservación ambiental mediante el uso de VALLAS INFORMATIVAS ()".			
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección Directa			
NÚMERO DE CONTRATO	2-06-25200-1267-2020			
OBJETO	Elaboración, suministro e instalación de vallas informativas para la custodia, protección y conservación de los predios propiedad de la EAAB-ESP., y de aquellos que estén bajo su administración.			
CONTRATISTA	INNOVA PUBLICIDAD VISUAL S.A.S.			
REPRESENTANTE LEGAL	Feldman David Rodríguez Murillo			
VALOR DEL CONTRATO	Noventa y tres millones quinientos treinta y cuatro mil pesos (\$93.534.000 COP) incluido IVA. y todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana.			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Recursos de la Empresa.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 1600056690 del 24 de septiembre de 2020, por valor de \$93.534.000			
REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 2600074796 del 17 de noviembre de 2020, por valor de \$93.534.000			
FORMA DE PAGO	Pagos mensuales de acuerdo con los bienes efectivamente entregados a satisfacción del supervisor del contrato de la EAAB-ESP.			
VALOR EJECUTADO Y PAGADO	Ochenta y tres millones quinientos dos mil trescientos pesos (\$83.502.300).			
PAGOS REALIZADOS	Factura de Venta No. 1253 del 11 de marzo de 2021 expedida por INNOVA PUBLICIDAD VISUAL S.A.S., por valor total de \$83.502.300, IVA incluido.			
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	Dos (2) meses, el cual se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO	17/11/2020			
ACTA DE INICIO	15/12/2020			
FECHA DE INICIO	15/12/2020			
FECHA DE TERMINACIÓN	14/02/2021			
SUPERVISOR	Claudia Milena Alfonso Rodríguez			
SUSPENSIONES, PRÓRROGAS, AMPLIACIONES ADICIONES, MODIFICACIONES,	De acuerdo con la información aportada por la EAAB-ESP., al contrato no fue objeto de modificaciones ni suspensiones			
ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO	Liquidado			
ACTA DE TERMINACIÓN	De fecha quince (15) de febrero de 2021, suscrita por el contratista Feldman David Rodríguez Murillo – Representante Legal de Innova			



Código formato
PVCGF-05-01
Versión: 9.0

NÚMERO DE PROCESO	ICSM-1385-2020		
	Publicidad Visual SAS; por el Supervisor Claudia Milena Alfonso Rodríguez; por la directora de Bienes Raíces de la EAAB-ESP - Adriana Del Pilar León Castilla y por la Gerente Corporativa Sistema Maestro - Natalia Escobar Carreño. En el documento se manifiesta que "La Supervisora del contrato deja constancia que este fue ejecutado con la calidad, cantidad y oportunidad contratada".		
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL	Del cinco (5) de marzo de 2021, suscrita por el contratista Feldman David Rodríguez Murillo – Representante Legal de Innova Publicidad Visual SAS; por la Supervisora Claudia Milena Alfonso Rodríguez; por la directora de Bienes Raíces de la EAAB-ESP - Adriana Del Pilar León Castilla y por la Gerente Corporativa Sistema Maestro - Natalia Escobar Carreño.		
ACTA DE LIQUIDACIÓN	Suscrita el dieciocho (18) de noviembre de 2021, por el contratista Feldman David Rodríguez Murillo – Representante Legal de Innova Publicidad Visual SAS; por la Supervisora-Claudia Milena Alfonso Rodríguez; por la directora de Bienes Raíces de la EAAB-ESP - Adriana Del Pilar León Castilla y por la Gerente Corporativa Sistema Maestro - Natalia Escobar Carreño. En el acta de liquidación, balance financiero, se certifica que el valor realmente ejecutado y pagado fue de: "OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 83.502.300).		

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la EAAB-ESP- Oficio 2510001-S-2022-294045 del 8 de noviembre de 2022

Realizada la evaluación del contrato se configuraron las siguientes observaciones de auditoría:

3.3.2.1 Hallazgo administrativo por deficiencias en la aprobación, control y seguimiento de los documentos que soportan los procesos contractuales.

Revisados los documentos digitalizados entregados por la empresa del contrato No. 2-06-25200-1267-2020, se evidenció que no registra la aprobación de las garantías en pólizas, dado que los tres (3) Formatos de Evaluación y Aprobación de Garantías y Seguros expedidos el 11/27/2020; 10/13/2021 y 11/4/2021, no están aprobadas por la empresa, requisito previo para la ejecución contractual.

La situación descrita evidencia deficiencias en los mecanismos de verificación, control y seguimiento de los documentos generados en los procesos contractuales que adelanta la empresa, situación que origina una gestión ineficaz en el cumplimiento de lo estipulado en la relación contractual.



Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

Las debilidades en los procesos internos de control y verificación de la gestión contractual pueden ocasionar dificultad en la definición y aplicación oportuna de medidas para prevenir posibles riesgos y su materialización, que afecten el patrimonio de la empresa.

La no aprobación de las garantías en pólizas incumple con lo pactado en la relación contractual que establece en la "CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, <u>la aprobación de las garantías</u> (subrayado nuestro), acta de inicio y demás requisitos señalados en los estudios previos y Condiciones y Términos del contrato cuando aplique". Igualmente, vulnera con lo establecido en los literales d), e) y f), del artículo 2° y el literal e) del artículo 3°, de la Ley 87 de 1993.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La respuesta de la EAAB-ESP no desvirtúa de ninguna manera la observación, toda vez que se argumenta que se constituyeron las respectivas garantías y seguros exigidos en el contrato, sin embargo, no se evidencia la aprobación de las mismas en los documentos entregados al equipo auditor, fundamento de la observación realizada. A la Empresa le correspondía expedir su aprobación, para así garantizar los amparos a la EAAB-ESP en caso de presentarse alguno de los eventos que ellas cubren; permitir la ejecución contractual sin legalizar su aprobación, no solo pone en riesgo el cumplimiento de los fines de la contratación, sino que evidencia deficiencias en los mecanismos de verificación de una exigencia de carácter legal y contractual.

Por lo expuesto y en consideración que los argumentos presentados no desvirtúan la observación realizada, se ratifica la misma y se configura como hallazgo administrativo, para lo cual la EAAB-ESP implementará las acciones correctivas correspondientes que deben ser incluidas en el plan de mejoramiento.



Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

3.3.2.2 Hallazgo administrativo por la liquidación extemporánea del contrato No. 2-05-25200-1267-2020.

Revisados los documentos digitalizados del expediente contractual, se estableció que el acta de liquidación se suscribió de manera extemporánea, teniendo en cuenta que para la ejecución del contrato se estipularon dos meses, que empezaron a contar a partir de la firma del acta de inicio, la cual se produjo el 15 de diciembre de 2020; según lo acordado por las partes su liquidación debía producirse a más tardar el 14 de agosto de 2021, sin embargo, se suscribió el 18 de noviembre de 2021, es decir, tres meses y cuatro días después de lo pactado en la relación contractual.

Se evidencia debilidad en los controles y mecanismos de seguimiento y monitoreo destinados a evitar que se incumplan los términos para liquidar oportunamente estos compromisos.

Las debilidades en los procesos internos de control y verificación de la gestión contractual afectan la credibilidad y confiabilidad de la información generada por la EAAB-ESP, lo que conlleva al incumplimiento de lo acordado en el contrato.

La suscripción extemporánea del acta de liquidación incumple con lo acordado en la cláusula vigésima tercera del contrato que estable: "LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución.". Igualmente, transgrede a lo establecido en los literales d), e) y f), del artículo 2° y el literal e) del artículo 3 de la Ley 87 de 1993.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La EAAB-ESP en su respuesta al informe preliminar reitera las oportunidades que tiene la Empresa para liquidar los contratos, previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin embargo, para el caso que nos ocupa, las partes acuerdan en la cláusula vigésima tercera del contrato que "LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento de su plazo de



Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

ejecución.". Es preciso recordar que las obligaciones pactadas en el acuerdo de voluntades se vuelven especiales e imperativas, más allá de la regulación que está prevista, en el evento que no se pacten estos requerimientos.

De acuerdo con el análisis realizado la EAAB-ESP no desvirtuó los hechos y el criterio señalado en el informe preliminar, por tanto, se ratifica la misma y se configura como hallazgo administrativo, para lo cual la Empresa implementará las acciones correctivas correspondientes, que deben ser incluidas en el plan de mejoramiento.

3.3.3 Contrato No. 1-05-25200-0361-2020

CUADRO No. 11 INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO

NÚMERO DE PROCESO	INVITACIÓN DIRECTA NO. ICSM 0404-2020				
OBJETO	Prestar servicios profesionales para asesorar la Dirección de Bienes Raíces en la coordinación, ejecución y seguimiento a los planes y programas de gestión jurídica que ejecuta la EAAB- ESP en los procesos de adquisición predial.				
TIPO DE PROCESO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS				
NÚMERO DE PROPONENTES	UNO (01)				
NÚMERO DE CONTRATO	1-05-25200-0361-2020				
VALOR DEL CONTRATO	\$111.032.000				
ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO	Terminado mediante informe final de Gestión y financiero (el contratista cumple con el objeto del contrato)				
CONTRATISTA	GLORIA ELISA SÁNCHEZ PINEDA				
REPRESENTANTE LEGAL	GLORIA ELISA SÁNCHEZ PINEDA				
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	12-05-2020				
FECHA DE INICIO	12-05-2020				
PLAZO INICIAL	8 meses				
VALOR DEL ANTICIPO	N/A				
VALOR DEL ANTICIPO	N/A				
FECHA DE TERMINACIÓN	12-01-2021				

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la EAAB-ESP- Oficio 2510001-S-2022-294045 del 8 de noviembre de 2022

En el desarrollo de la auditoría se observó falencia en la gestión documental y su debida supervisión contractual, frente a sus funciones de control financiero, por lo cual se presenta un hallazgo administrativo, así:



Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

3.3.3.1 Hallazgo administrativo por inconsistencias y faltantes de información en la presentación del expediente contractual del contrato 2-05-25200-0361-2020.

Hallazgo administrativo por inconsistencias documentales y faltantes de información en el expediente del contrato, dado que no se adjuntó toda la documentación correspondiente a la gestión del objeto contractual y en especial de la información financiera correspondiente a; facturas, órdenes de pago, transferencias monetarias, información contable y soporte de recibido de productos. Además de haber adjuntado información no correspondiente al contrato como lo fueron soportes de recibido de bienes diferentes al objeto contractual. Adicionalmente se observó una falta de gestión integral de registro de trazabilidad en el expediente electrónico con su respectivo soporte en archivo que se constató con técnicas de obtención de información visual, documental y de indagación.

Se evidenció que en el contrato por prestación de servicios 0361 de 2020, la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP tiene como labor directa en el Decreto 2609 de 2012, la responsabilidad, coordinación, control, organización y disposición de la gestión documental, con el fin de obtener claridad y oportuna gestión de la información física y electrónica y que del mismo modo dichas condiciones se ven reflejadas en la omisión general presente en los siguientes normas o estatutos:

- Ley 594 del año 2000 -> Art 3,4,23,26,27,46,47,
- Ley 1712 del 2014 -> Art 2,3
- Ley 489 del 1998
- Ley 1437 de 2011
- Decreto 2578 de 2012
- Decreto ley 403 del 2020
- Ley 57 de 1985
- Ley 87 de 1993
- Lev 2080 de 2021
- Lev 190 del 1995
- Decreto 514 del 2006 de Bogotá
- Ley 1474 del 2011



Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

- Decreto 103 del 2015
- Decreto 1080 del 2015

Donde la causa originaria se presenció por la falta de documentación y errores en la información financiera, en diferentes soportes del expediente digital, por negligencia o descuido de las funciones asignadas por el supervisor y las respectivas áreas responsables del suministro de la información al expediente, así como de no contar adecuadamente el diligenciamiento de la trazabilidad digital del mismo. La supervisión no fue efectiva al verificarse el contenido y firma de los soportes asignados al expediente contractual igualmente, dejando de lado sus obligaciones contenidas en el manual de contratación y supervisión de la empresa.

Lo que Impidió corroborar la información veraz, al momento de la verificación visual, documental y demás técnicas aplicadas al expediente como del cumplimiento del objeto contractual, la cual conlleva a complicaciones y tardanza al momento de revisar y tener balances claros y concretos.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Del análisis realizado por este organismo de control, se encuentra que, la gestión documental y procedimental aplicada por el supervisor, no se realizó adecuadamente conforme a los procedimientos de contratación y/o supervisión. Que una vez verificados en carpeta y en sitio los documentos, se encontraron evidentemente en condiciones no ajustadas al procedimiento y normativa de la EAAB y de ley correspondiente.

Por lo expuesto en precedencia, se mantiene la observación, la cual se configura como hallazgo administrativo, por tanto la EAAB-ESP implementará las acciones que correspondan en su Plan de Mejoramiento.

3.3.4 Contrato No. 2-05-25200-0021-2019

CUADRO No. 12 INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO No.	2-05-25200-0021-2019



Código formato
PVCGF-05-01
Versión: 9.0

CONTRATISTA	GLORIA ELISA SÁNCHEZ PINEDA			
IDENTIFICACIÓN	C.C. 51.959.446			
OBJETO	De acuerdo con los términos de la Cláusula Primera, el objeto contractual se limita			
	a "Prestar servicios profesionales para Asesorar, Ejercer control y seguimiento a los			
	procesos y procedimientos de adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria			
	y expropiación judicial o administrativa que adelante la Dirección de Bienes Raíces."			
VALOR DEL CONTRATO	INICIAL: \$119.914.515 M/cte. Incluido IVA y todos los impuestos, tasas y			
	contribuciones a que haya lugar.			
ADICIONES EN VALOR	\$42.255.591 M/cte., incluido IVA			
VALOR FINAL	\$162,170.106 M/cte., incluido IVA			
VALOR EJECUTADO	\$162,170.106 M/cte., incluido IVA			

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la EAAB-ESP- Oficio 2510001-S-2022-294045 del 8 de noviembre de 2022

Valor inicial del contrato: \$119.914.515 M/cte., incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Fue objeto de adiciones en cuantía de \$42.255.591 M/cte., incluido IVA. Valor final: \$162,170.106 M/cte., incluido IVA. Valor ejecutado: \$162.170.106 M/cte., incluido IVA. El contrato fue objeto de dos modificaciones para ampliar el plazo de ejecución y adicionar su cuantía. Plazo de ejecución: diez (10) meses quince (15) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, lo que se dio el 25 de enero de 2019, teniendo como fecha de vencimiento final el: 09 de diciembre de 2019. El plazo de ejecución se prorrogó en tres (3) meses veintiún (21) días, teniendo como período final de terminación el 30 de marzo de 2020. Acta de terminación suscrita el 30 de marzo de 2020. Contrato no objeto de liquidación atendiendo a la naturaleza del mismo y su cuantía.

En desarrollo de la auditoría, se estableció:

- (1) Hace parte del contrato los siguientes documentos los Estudios previos, modificaciones, aclaraciones a los mismos; la oferta del contratista en aquellas partes aceptadas por la EAAB ESP y los Anexos, actas y demás documentos que se suscriban entre las partes.
- (2) Mediante oficio 2510001-S-2022-294045 del 08 de noviembre de 2022, el Gerente Corporativo de Sistema Maestro, informa a este Equipo Auditor, respecto del documento de justificación y solicitud de contratación: "De conformidad con el régimen de contratación privado que le asiste a la EAAB ESP por mandato del artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3º de la Ley 689 de 2001, se aclara que según el Manual de Contratación y los procedimientos internos que resultan aplicables,



Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

la justificación y solicitud de contratación se tratan de un solo documento que forma parte de la etapa pre- contractual y que son en sí mismos el documento de estudios previos de cada uno de los instrumentos contractuales solicitados. Este documento se denomina "solicitud de contratación". En cuanto a los Estudios previos, señala que este documento se denomina "solicitud de contratación". En relación con las contrataciones directas adelantadas en el año 2019, indica que "correspondía a las Áreas Receptoras de Servicio radicar en la Dirección de Contratación y Compras los documentos soporte del invitado y oferta, de conformidad con los procedimientos internos que se encontraban vigentes para la época, razón por la cual no se adjunta documentación correspondiente a estos contratos. A partir del mes de marzo de 2020, con la implementación de la plataforma transaccional SAP ARIBA se incluyó dentro de la gestión de los procesos documentos de condiciones y términos generales y particulares, a ser consultados por el interesado en el marco de la presentación de la oferta, documentos que se anexan para su conocimiento.".

- (3) En cuanto a Informe de Evaluación Jurídica, Técnica y Financiera, en el documento indicado en el punto (7), señala, que por tratarse de contrataciones directas no hay lugar a la emisión de tales informes; de otro lado, en cuanto a Actas de corte parcial y final de los bienes, servicios u obras contratadas, indica que por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales, "no aplica la presentación de actas de corte parcial o final por parte de los contratos referidos en la solicitud."
- (4) Se precisó en la Cláusula Vigésima del Contrato, que en ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato ni de eximir de ninguna de sus obligaciones y responsabilidades. Señala igualmente: "Las exigencias que el Supervisor del contrato haga al contratista sobre la calidad, oportunidad y cantidad de la gestión a entregar, de ninguna manera constituye subordinación ni modifica la calidad del vínculo contraído por las partes.".
- (5) El Parágrafo de la Cláusula Quinta, atinente a la vigencia, señala: "El contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta la firma del acta de terminación y/o liquidación, en caso de requerirse.".
 - (6) No se pactó liquidación del contrato y por consiguiente plazo para ello.



Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

- (7) La solicitud de contratación, específica que no se requiere pactar en el contrato: cláusula compromisoria como tampoco cláusulas excepcionales. Dispone pactar cláusula penal pecuniaria equivalente al 20% del valor del contrato, "en caso de incumplimiento, evento en el cual el contrato prestará mérito ejecutivo.". Señala que se establecieron los Riesgos Previsibles consignados en la Matriz de Riegos M4FB0106F27, el cual se adjunta al contrato.
- (8) Se tuvieron a la vista, los comprobantes de consignación "MiPlanilla", independientes, pagos efectuados a favor de aportes a ARL, PENSIONES Y EPS, a nombre de: Positiva Compañía de Seguros, Colfondos y Sanitas ESP.
- (9) Para la fecha de suscripción del contrato: 23 de enero de 2019, se encontraba vigente la Resolución EAAB ESP No. 1010, expedida el 07 de noviembre de 2018, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la EAAB ESP., el que en su Artículo 46, respecto de la liquidación de los contratos, señala: "Se exceptúan de este requisito los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión suscritos con personas naturales, salvo que el ordenador del gasto lo determine en la solicitud de contratación."
- (10) La solicitud de contratación de fecha 17 de enero de 2019, exime de solicitar el otorgamiento de Póliza de Garantía y en su lugar los sustituye pactando Cláusula Penal Pecuniaria en suma equivalente al 20% del valor del contrato, "en caso de incumplimiento, evento en el cual el contrato prestará mérito ejecutivo.", lo anterior "De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación vigente, los contratos de prestación de servicios con persona natural no requieren garantías.". Al efecto, la Resolución EAAB ESP No. 1010, expedida el 07 de noviembre de 2018, vigente para la fecha de solicitud contratación y firma del contrato, prevé en el Inciso 2º del Artículo 36, respecto de las garantías: "Tratándose de contratos de prestación de servicios con persona natural se podrá eximir la constitución de pólizas, pero se pactará una cláusula penal pecuniaria del veinte (20) por ciento del valor del contrato en caso de incumplimiento, evento en el cual el contrato prestará mérito ejecutivo. (...)." Garantía que se pacta en la Cláusula Octava del contrato: "Penal Pecuniaria. En caso de incumplimiento definitivo del contrato se causará a cargo del contratista una pena



Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

pecuniaria equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se causen a la E.A.A.B. ESP. (...)."

- (11) De los informes de gestión desarrolladas por la contratista y puestos a disposición del equipo auditor, no se allegó el atinente al último período de ejecución: 01 al 30 de marzo de 2020 como ninguno de los soportes de cumplimiento incluido la factura de cobro. No obstante, ello la EAAB ESP, realizó el pago de los servicios aunado a que en el Acta de Terminación se establece del 30 de marzo de 2020, se indica la suma de \$11.420.430 como saldo a favor del contratista presuntamente sin pagar, como se establece a partir de los comprobantes generados por el Banco Davivienda.
- (12) Acta de Cierre del Contrato: No obra acta de cierre del expediente del proceso contractual; requisito establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto dispone: "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación."; en razón a que la cobertura y vigencia de la Cláusula Penal que sustituyó el otorgamiento de Póliza, lo es hasta la terminación del contrato, hecho que ocurrió el 30 de marzo de 2020.
- 3.3.4.1 Observación administrativa en razón por realizarse el pago del período 01 al 30 de marzo de 2020, por cuantía de \$11.420.430 M/cte., a favor del contratista sin que obre el informe de gestión o ejecución contractual a dicho período junto con los soportes exigidos para el pago, como se establece en el contrato Nro. 2-05-25200-0021-2019. Observación desvirtuada

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

A partir del análisis de la respuesta suministrada por la EAAB ESP, en que aduce: "Es de señalar que de acuerdo con la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus- COVID 19 declarada por el Gobierno Nacional en todo el territorio Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, mediante la cual se adoptan medidas para hacer frente al virus, entre



Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

las cuales se impulsó a realizar las labores en modalidad Teletrabajo. En tal sentido la Supervisión del contrato observado optó por utilizar herramientas tecnológicas que permitieran guardar y cargar los documentos correspondientes al contrato en el One de la EAAB-ESP, y así dar cumplimiento a la revisión de los documentos que acompañan la factura para su aprobación y pago.", se acepta las razones expuestas, en razón a que lo aducido tiene fundamento en hechos de fuerza mayor derivada de la declaración de Pandemia dispuesta por el Gobierno Nacional, situación que causó el confinamiento de la población residente en el territorio nacional desde el 25 de marzo de 2020, estando por tanto vigente para el período aducido en la observación: 01 al 30 de marzo de 2020. De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se acepta los argumentos planteados y se retira la observación de este informe.

3.3.4.2 Hallazgo administrativo por omisión en la expedición del Acta de Cierre del Contrato Nro. 2-05-25200-0021-2019.

A partir de los documentos remitidos por el sujeto de control, se constató que no ha sido expedido el documento cierre del contrato si se tiene presente que la cobertura y vigencia de la Cláusula Penal por Incumplimiento Contractual, que sustituyó la exigencia del otorgamiento de Garantía en Póliza, lo fue hasta la terminación de la ejecución del contrato: 30 de marzo de 2020. Teniéndose esta fecha como cierre de la ejecución contractual y vigencia del contrato. Omisión que pretermite lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto dispone: "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.".

Incumplimiento del Contrato Prestación Servicios – Persona Natural No. 2-05-25200-0021-2019; Artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015; Literales e), f), g) y h) del Artículo 2° de la Ley 87 de 1993; Artículos 3, 4, 47, 51 y 52 del Decreto 403 de 2020 y Artículos 45 y 46 de la Ley 142 de 1994.

Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

Deficiencia en la planeación y en la supervisión del contrato al omitir expedir el Acta de cierre del expediente contractual. La falta del acta de cierre del expediente contractual impide su archivo definitivo.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Lo afirmado por el sujeto de control, en su respuesta a la presente observación, si bien es cierto en cuanto a la naturaleza jurídica de la EAAB ESP, no lo es menos que debe acatar el imperativo legal dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, que dispone: "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.". En este orden y ante la falta de expedición del documento echado de menos, no se acepta las razones expuestas por el sujeto de control, en razón a que lo observado es de ley; por tanto, se mantiene la observación endilgada configurándola en hallazgo administrativo, el cual debe ser incorporado en el Plan de Mejoramiento.

3.3.5 Contrato No. 2-05-25200-0216-2021

CUADRO No. 13 INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.		
CONTRATO No.	2-05-25200-0216-2021		
CONTRATISTA	WILMER FERNEY BALLÉN HERRERA.		
IDENTIFICACIÓN	C.C. 79.741.158		
OBJETO	De acuerdo con los términos de la Cláusula Primera, el objeto contractual se limita a "Prestar servicios profesionales de Asesoría, Análisis, Estructuración, Seguimiento y control al componente técnico del proceso de administración predial de la EAAB-ESP.".		
VALOR DEL CONTRATO	INICIAL: \$126.500.000 M/cte., incluido todos los demás costos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.		
VALOR FINAL	\$122.283.333 M/cte., según Acta de terminación del 28 de diciembre de 2021		
SALDO A LIBERAR	\$4.216.667 M/cte., según Acta de terminación.		

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la EAAB-ESP- Oficio 2510001-S-2022-294045 del 8 de noviembre de 2022



Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

El plazo de ejecución se estableció en once (11) meses o hasta el 31 de diciembre de 2021, lo primero que ocurra, contados a partir de la firma del acta de inicio, la que se materializó el 12 de febrero de 2021. En este orden la ejecución del contrato finalizó el 31 de diciembre de 2021.

El costo del contrato se pactó en la suma de \$126.500.000 M/cte., incluido todos los demás costos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. El valor final ejecutado y pagado se concretó en la suma de \$122.283.333 M/cte., según Acta de terminación del 28 de diciembre de 2021; quedando en consecuencia la suma de \$4.216.667 M/cte., para liberar, según Acta de terminación.

No se pactó en la minuta del contrato su liquidación, como tampoco se estableció en el documento de solicitud de contratación; por tanto, no hay fecha, término y menos fecha para ello. En desarrollo de la auditoría, se estableció:

- (1) El contrato en cuanto a la vigencia, va desde la fecha de su perfeccionamiento hasta la firma del acta de terminación y/o liquidación, en caso de requerirse.
- (2) Se pactó que el contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana.
- (3) Mediante oficio 2510001-S-2022-294045 del 08 de noviembre de 2022, el Gerente Corporativo de Sistema Maestro, informa a este Equipo Auditor, respecto del documento de justificación y solicitud de contratación: "De conformidad con el régimen de contratación privado que le asiste a la EAAB ESP por mandato del artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3º de la Ley 689 de 2001, se aclara que según el Manual de Contratación y los procedimientos internos que resultan aplicables, la justificación y solicitud de contratación se tratan de un solo documento que forma parte de la etapa pre- contractual y que son en sí mismos el documento de estudios previos de cada uno de los instrumentos contractuales solicitados. Este documento se denomina "solicitud de contratación"." En cuanto a los Estudios previos, señala que este



Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

documento se denomina "solicitud de contratación". En relación con las contrataciones directas adelantadas en el año 2019, señala que "correspondía a las Áreas Receptoras de Servicio radicar en la Dirección de Contratación y Compras los documentos soporte del invitado y oferta, de conformidad con los procedimientos internos que se encontraban vigentes para la época, razón por la cual no se adjunta documentación correspondiente a estos contratos. A partir del mes de marzo de 2020, con la implementación de la plataforma transaccional SAP ARIBA se incluyó dentro de la gestión de los procesos documentos de condiciones y términos generales y particulares, a ser consultados por el interesado en el marco de la presentación de la oferta, documentos que se anexan para su conocimiento.".

- (4) La minuta del contrato indica que hace parte de él y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: los estudios previos, modificaciones, aclaraciones a los mismos; la oferta del contratista en aquellas partes aceptadas por la EAAB ESP, y los anexos, actas y demás documentos que suscriban las partes.
- (5) Se pactó descuentos en caso de mora o atrasos por parte del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, en suma, equivalente hasta en el 10% del valor total del contrato, para lo que se aplicará las reglas establecidas en el Manual de Contratación vigente o lo dicho en la minuta del contrato. En cuanto a la cláusula penal pecuniaria, la cláusula novena, respecto del incumplimiento definitivo del contrato, se causará una pena pecuniaria equivalente al 20% del valor total del contrato, "como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se causen e la EAAB ESP", hecho que no lo exime del cumplimiento de la obligación principal.
- **(6)** No se pactó cláusula de liquidación del contrato, por tanto, no se expresa término para ello en la minuta del contrato.
- (7) El Acta de inicio da cuenta que se verificó "la existencia previa de los certificados de disponibilidad, y registro presupuestal, plan de gestión y calidad, y demás documentos estipulados en el procedimiento de planificación del acuerdo de voluntades y en el contrato.".



Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

- (8) No se pactó la liquidación del contrato. De otro lado, la Resolución EAAB ESP. No. 1044 del 18 de noviembre de 2021, vigente en la ejecución y terminación del contrato, el Inciso 2º del Artículo Cuadragésimo Quinto, respecto a la Liquidación de los contratos, señala: "Se exceptúan de este requisito los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión suscritos con persona naturales, salvo que el ordenador del gasto lo determine en la solicitud de contratación.".
- (9) No obra acta de cierre del expediente del proceso contractual; requisito establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto dispone: "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación."; si se tiene presente que la cobertura y vigencia de las garantías amparadas por la Póliza No. 15-45-101124396 expedida por Seguros del Estado S.A, vencían el 15 de julio de 2022.

3.3.5.1 Observación Administrativa respecto del pago relacionado con la cuenta de cobro presentada por el contratista, bajo el número 11, calendada el 15 de diciembre de 2021 y por prestación servicios del 01 al 30 de diciembre de 2021, por cuenta omite lo dispuesto en el Literal b) de la Cláusula Cuarta del contrato No. 2-05-25200-0216-2021. Observación Desvirtuada.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Del análisis de la respuesta suministrada por la EAAB ESP, respecto de la observación planteada, se acepta las razones expuestas en razón a que se fundamenta en la Circular 1020001-2021-037 del 02 de diciembre del 2021, expedida por la Gerente General de la EAAB ESP, en cuanto dispone que los pagos a personas naturales derivados de contratos de prestación de servicio prestados en diciembre de 2021, se puede realizar "concertado con el supervisor y autorizado con el ordenador del pago para que se tramite y pague en diciembre de 2021."



Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se acepta los argumentos planteados y se retira la observación de este informe.

3.3.5.2 Hallazgo administrativo por omisión en la expedición del Acta de Cierre del Contrato No. 2-05-25200-0216-2021, en razón a que la cobertura y vigencia de las garantías amparadas por la Póliza No. 15-45-101124396 expedida por Seguros del Estado S.A, vencían el 15 de julio de 2022.

La no expedición del documento de cierre del contrato contraviene lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, que dispone: "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.".

Incumplimiento del Contrato Prestación Servicios – Persona Natural No. 2-05-25200-0216-2021; Artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015; Literales e), f), g) y h) del Artículo 2° de la Ley 87 de 1993; Artículos 3, 4, 47, 51 y 52 del Decreto 403 de 2020 y Artículos 45 y 46 de la Ley 142 de 1994.

Deficiencia en la planeación y en la supervisión del contrato al omitir expedir el Acta de cierre del expediente contractual. La falta del acta de cierre del expediente contractual es un hecho que impide su archivo definitivo.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Lo afirmado por el sujeto de control, en su respuesta a la presente observación, si bien es cierto en cuanto a la naturaleza jurídica de la EAAB ESP, no lo es menos que debe acatar el imperativo legal dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, que dispone: "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del



Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

Proceso de Contratación.". En este orden y ante la falta de expedición del documento echado de menos, no se acepta las razones expuestas por el sujeto de control, en razón a que lo observado es de ley; por tanto, se mantiene la observación endilgada configurándola en hallazgo administrativo, el cual debe ser incorporado en el Plan de Mejoramiento que será objeto de una próxima actuación fiscal, relacionado con el Contrato auditado.

3.3.6 Contrato No. 2-05-25200-0724-2019

CUADRO No. 14 INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
CONTRATO No.	2-05-25200-0724-2019		
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN DE LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE COLOMBIA – LONPROCOL.		
IDENTIFICACIÓN	NIT 830.503.437-5		
OBJETO	De acuerdo con los términos de la Cláusula Primera, el objeto contractual se limita a la "Elaboración de Avalúos Comerciales."		
VALOR DEL CONTRATO	INICIAL: \$206.896.208 M/cte. Incluido IVA		
VALOR FINAL	\$169.527.542 M/cte. Incluido IVA, realmente ejecutado		
SALDO A LIBERAR A FAVOR DE LA EAAB ESP	\$37.368.666 M/cte.		

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la EAAB-ESP-Oficio 2510001-S-2022-294045 del 8-11-2022

La ejecución del contrato se inició el 06 de junio de 2019, determinando plazo de ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio; el plazo de ejecución fue objeto de dos prórrogas, así: Modificación No. 01, de fecha 28 de diciembre de 2019, por el cual se prorroga el plazo de ejecución por el término de seis (6) meses, esto es hasta el 05 de agosto de 2020. Se funda en la justificación técnica contenida en el Memorando No. 252001-2019-01891 del 29 de noviembre de 2019, suscrita por el Gerente Corporativo Sistema Maestro. Modificación No. 2, de fecha 05 de agosto de 2020, por el cual se prorroga el plazo de ejecución por el término de cuatro (4) meses y veintiséis (26) días, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2020. Se justifica en los considerandos que da cuenta el Memorando No. 25200-2020-00682 del 28 de julio de 2020, suscrita por el Gerente Corporativo Sistema Maestro; en consecuencia, la ejecución contractual feneció el 31 de diciembre de 2020.



Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

Se pactó el valor de los servicios profesionales contratados en la suma de \$206.896.208 M/cte., incluido IVA. El valor final ejecutado fue de \$169.527.542 M/cte., incluido IVA, quedando un saldo por liberar a favor de la EAAB ESP, por la suma de \$37.368.666 M/cte.

El Acta de terminación se suscribió entre las partes el 31 de diciembre de 2020, dando cuenta: "Previa revisión de los servicios, productos, obras contratadas, se constató que éstos se encuentran terminados y que el objeto del contrato se recibió a entera satisfacción."; las partes no dejaron salvedades u observaciones.

Por su parte, el Acta de liquidación se firmó el 01 de junio de 2021, documento en que el supervisor del contrato "deja constancia que éste fue ejecutado con la calidad, cantidad y oportunidad contratada. El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra de la Empresa, por motivos que le sean imputables de acuerdo con lo establecido en el contrato. El contratista manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo de este. El supervisor deja constancia que se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002."

En desarrollo de la auditoría y teniendo como soporte la documentación puesta a órdenes de la Auditoría, por el sujeto de control, se tiene:

- (1) El contrato estableció su vigencia desde la fecha de su perfeccionamiento hasta la firma del acta de terminación y/o liquidación, en caso de requerirse.
- (2) Su alcance establece que el contrato se debe desarrollar bajo las condiciones y alcances señalados en el mismo, así como en lo establecido en las especificaciones técnicas, descripción, localización y actividades identificadas en los estudios previos y



Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

en las condiciones y términos de la invitación que precedió al contrato, documentos que forman parte integral del mismo, los cuales el contratista ha consultado previamente n lo que aplique.

- (3) Se pactó que en caso de que "el contratista incumpla alguno de los pagos de aportes por salud, pensión, ARL y parafiscales, además de las prestaciones sociales, o efectúe pagos con reportes de ingresos inferiores a los realmente pagados al personal, se le aplicará una deducción equivalente a medio (0.5) SMLMV al momento de su notificación por cada uno de los trabajadores a su cargo."
- (4) En cuanto a moras y atrasos del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la Cláusula Octava del contrato prevé que los pagos "realizados a éste podrán afectarse con descuentos hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, conforme con las reglas establecidas en el Manual de Contratación vigente y/o en la presente minuta contractual o en los documentos del proceso de contratación que antecedió al mismo. Estos descuentos no tienen naturaleza conminatoria, ni de apremio ni resarcitoria, sino que constituyen simplemente una disminución del valor del bien o servicio contratado, derivada de la disminución de los aspectos o condiciones de calidad y oportunidad del mismo, pactados en el contrato y en los documentos que forman parte de éste."
- (5) Hace parte del contrato: Los Estudios Previos; la Oferta del contratista en aquellas partes aceptadas por la EAAB ESP; Cronograma de actividades; Indicaciones escritas al contratista; Acta de inicio; Anexos, las demás actas y documentos que suscriban las partes.
- (6) La minuta del contrato nada dice respecto de la supervisión de la ejecución como de las actividades a desarrollar por parte del supervisor; no obstante, el Acta de inicio, la suscribe la señora Adriana del Pilar León Castilla, como supervisora a nombre de la EAAB ESP, el 06 de junio de 2019.
- (7) Mediante oficio 2510001-S-2022-294045 del 08 de noviembre de 2022, el Gerente Corporativo de Sistema Maestro, informa a este Equipo Auditor, respecto del documento de justificación y solicitud de contratación: "De conformidad con el régimen de contratación privado que le asiste a la EAAB ESP por mandato del artículo 31 de la



Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3º de la Ley 689 de 2001, se aclara que según el Manual de Contratación y los procedimientos internos que resultan aplicables, la justificación y solicitud de contratación se tratan de un solo documento que forma parte de la etapa pre- contractual y que son en sí mismos el documento de estudios previos de cada uno de los instrumentos contractuales solicitados. Este documento se denomina "solicitud de contratación". De otro lado, los Estudios previos señalan que este documento se denomina "solicitud de contratación". En relación con las contrataciones directas adelantadas en el año 2019, indica que "correspondía a las Áreas Receptoras de Servicio radicar en la Dirección de Contratación y Compras los documentos soporte del invitado y oferta, de conformidad con los procedimientos internos que se encontraban vigentes para la época, razón por la cual no se adjunta documentación correspondiente a estos contratos. A partir del mes de marzo de 2020, con la implementación de la plataforma transaccional SAP ARIBA se incluyó dentro de la gestión de los procesos documentos de condiciones y términos generales y particulares, a ser consultados por el interesado en el marco de la presentación de la oferta, documentos que se anexan para su conocimiento.".

- (8) Respecto al Informe de Evaluación Jurídica, Técnica y Financiera, indicado en el punto 7, señala que por tratarse de contrataciones directas no hay lugar a la emisión de tales informes; de otro lado, en cuanto a Actas de corte parcial y final de los bienes, servicios u obras contratadas; agrega que, por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales, "no aplica la presentación de actas de corte parcial o final por parte de los contratos referidos en la solicitud."
- (9) De otro lado, la información reportada mediante comunicación No. 2510001-S-2022-310176 del 24 de noviembre de 2022, por la Gerencia Corporativo de Sistema Maestro de la EAAB ESP a esta Contraloría y para la presente Auditoría, en cuanto al valor ejecutado del contrato, da cuenta que se solicitaron Setenta y Seis (76) avalúos; de los cuales se desistió de Dos (2) causando erogación parcial por Uno (1). En este orden, la EAAB ESP, aceptó y aprobó el pago sobre Setenta y Cinco (75) avalúos solicitados, hecho que causó el pago de ellos por la suma total de \$169.527.543 M/cte.,



Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

incluido IVA; monto que se desagrega así: (i) Valor pagado por concepto del avalúo al contratista: \$142.460.117 M/cte.; (ii) Valor del IVA causado: \$27.067.426 M/cte.

(10) Se evidencia a partir de la información reportada mediante la comunicación citada en el punto inmediatamente anterior, que, sobre el valor total causado por los 75 Avalúos solicitados y pagados, los pagos se desglosan, de acuerdo al archivo Excel reportado, así:

CUADRO No. 15 AVALÚOS SOLICITADOS Y PAGADOS

Cifras en pesos

Ī	AVALÚOS incluido IVA 33 predios, culminados con escrituración:	69.487.400,98
Ī	AVALÚOS incluido IVA 10 predios, no usados los avalúos:	18.648.578,49
Ī	AVALÚOS incluido IVA 23 predios, usados para trámite expropiación:	28.162.717,99
Ī	AVALÚOS incluido IVA 08 predios, usados para ofertar compra:	45.667.724,90
ſ	AVALÚOS incluido IVA 01 predios, desistido, no usado para tramite:	7.561.120,77

Fuente: Información suministrada por la EAAB-ESP

(11) La última de las garantías otorgadas por el contratista, su cobertura vence el 31 de diciembre de 2023, atinente al amparo por salarios y prestaciones sociales, por lo que el documento de cierre del contrato, su expedición está diferido a la expiración del plazo la citada cobertura, atendiendo para ello las previsiones del Artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto dispone: "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación."

3.3.6.1 Hallazgo administrativo por incumplimiento de los principios de planeación por cuanto se omitió establecer en la minuta del contrato la designación de supervisión y las funciones a cumplir por la persona a ejercer dichas actividades.

En efecto, en el contrato auditado y suscrito entre las partes el 20 de mayo de 2019, no se establece supervisión contractual, lo que indica carencia de esa actividad por parte de la EAAB ESP, dejando a discrecionalidad del contratista su ejecución. Hecho que vulnera el Manual de contratación adoptado por la EAAB ESP, mediante Resolución No. 1010 del 07 de noviembre de 20218, vigente para la fecha de firma de la minuta del contrato; igualmente vulnera las previsiones de la Resolución No. 1148 del



Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

07 de diciembre de 2018, expedida por el sujeto de control, vigente para la fecha de firma del contrato y mediante la cual establece el ejercicio de la función de supervisión en todos los contratos suscritos por la empresa.

Incumplimiento del Contrato Prestación Servicios – Persona Jurídica No. 2-05-25200-0724-2019; Resoluciones EAAB ESP, Nos.: 1010 del 07 de noviembre de 20218 y 1148 del 07 de diciembre de 2018; Literales e), f), g) y h) del Artículo 2° de la Ley 87 de 1993; Artículos 3, 4, 47, 51 y 52 del Decreto 403 de 2020 y Artículos 45 y 46 de la Ley 142 de 1994.

Deficiencias en la planeación del contrato auditado y suscrito entre las partes el 20 de mayo de 2019, ya que no estableció el ejercicio de la supervisión en la minuta del contrato; tal hecho indica que el contrato careció de esa actividad por parte de la EAAB ESP, atendiendo al contenido de la minuta, dejando a discrecionalidad el contratista la actividad contratada, esto es sin supervisión, lo que vulnera el Manual de contratación adoptado por la EAAB ESP, mediante Resolución No. 1010 del 07 de noviembre de 20218, vigente para la fecha de firma de la minuta del contrato e igualmente las previsiones de la Resolución No. 1148 del 07 de diciembre de 2018, expedida por el sujeto de control, vigente para la fecha de firma del contrato y mediante la cual establece el ejercicio de la función de supervisión en todos los contratos suscritos por la empresa.

La falta de establecer la supervisión en la minuta del contrato demuestra incumplimiento del deber legal, así esta función hubiese sido realizada, como lo demuestran los distintos documentos allegados: Acta de Inicio, Acta de Terminación, Acta de Liquidación, entre otros.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

No se acepta las razones expuestas por la EAAB ESP, en razón a que lo observado refiere a la omisión en la Minuta del Contrato auditado, en lo atinente a la



Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

supervisión. No se está cuestionando que en dicho documento deba o no designarse a la persona que va a ejercer la actividad: natural o jurídica, servidor público, funcionario o contratista. Y menos que se deba pormenorizar las actividades a cumplir.

De otro lado, en los contratos objeto de la presente auditoría y que fueron solicitados al sujeto de control y remitidos por ésta al Equipo Auditor, solo en la Minuta del contrato 2-05-25200-0724-2019, se omite lo atinente a señalar la actividad de supervisión, figura jurídica aplicable, atendiendo que se trata de un contrato de prestación de servicios con persona jurídica.

En este orden, ante la omisión establecida a partir de la revisión de la minuta del contrato, se reitera, no se acepta las razones suministradas por le EAAB ESP, por cuanto lo observado es un hecho relevante, en tratándose de contratación, sea por invitación o licitación pública, o afines.

Por tanto, se mantiene la observación endilgada configurándola en hallazgo administrativo, el cual debe ser incorporado en el Plan de Mejoramiento. Lo anterior, por cuanto constituye un hecho relevante la situación vista por el grupo auditor, y que se concretó en la omisión en el texto de la minuta del contrato de precisar la figura jurídica que debía adelantar a nombre de la empresa, el seguimiento de la actividad contractual, desde el inicio de su ejecución hasta su terminación o liquidación, según correspondía.

4 OTROS RESULTADOS

SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS

No se presentaron pronunciamientos

ATENCIÓN DE QUEJAS

No se presentaron Quejas

BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

No se presentaron beneficios



Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

CUADRO NRO. 16 CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. Administrativos	7	N.A	3.3.1.1; 3.3.2.1; 3.3.2.2; 3.3.3.1; 3.3.4.2; 3.3.5.2; 3.3.6.1
2. Disciplinarios	1	N.A	3.3.1.1
3. Penales	0	N.A	N.A
4. Fiscales	1	\$1.018.350.201	3.3.1.1

N.A: No aplica.